



Mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Nota conceptual

Consulta Regional sobre el Derecho de las Personas Víctimas de la Trata a un Recurso Efectivo

22 de Julio del 2013, 09:00 - 18:00

Santiago de Chile – Chile, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),
Auditorio Enrique V. Iglesias

Antecedentes

La trata de personas ha sido objeto de creciente atención en los últimos años en el plano internacional, en particular en el Consejo de Derechos Humanos. La comunidad internacional reconoció que la trata de personas viola los derechos humanos y continua siendo un reto muy serio para la humanidad. En este contexto, el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, fue creado en 2004 por la entonces Comisión de Derechos Humanos, con el objetivo de centrarse en los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. La actual titular del mandato, la Sra. Joy Ngozi Ezeilo, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2008.

El mandato de la Relatora Especial incluye, entre otras cosas, la promoción de medidas para defender y proteger los derechos humanos de las víctimas. Con este fin, la Relatora Especial ha defendido constantemente la importancia del derecho a un recurso efectivo para las víctimas de la trata, debido a su papel fundamental para asegurar la recuperación y la reintegración de las víctimas, así como la prevención de la revictimización.

El derecho a un recurso efectivo es una de las garantías fundamentales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. En el párrafo 6 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños ("Protocolo de Palermo") se estipula expresamente que "cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos". El derecho a un recurso efectivo va más allá de la concesión de una indemnización y abarca, entre otras cosas, la restitución, la rehabilitación y el castigo de los responsables del delito. Reconociendo la naturaleza multifacética de este derecho, en la directriz 9 de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, publicado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en 2002, se recomienda a los Estados considerar la posibilidad de "cerciorarse que las víctimas de la trata de personas tengan y puedan hacer cumplir su derecho a recursos justos y adecuados, incluyendo los medios para la rehabilitación más completa posible".

En el desempeño de su mandato, la Relatora Especial ha constatado que a pesar de la importancia fundamental de este derecho, aún existe una gran brecha entre la legislación y su implementación y sus políticas. La Relatora Especial ha recibido durante el ejercicio de su labor información que las víctimas de trata a menudo quedan sin los recursos ni el apoyo necesario

para acceder a la justicia, lo que aumenta el riesgo de ser de nuevo objeto de trata y victimización.

Por ello, la Relatora Especial ha dedicado considerable atención e investigación a este asunto a lo largo de su mandato.

En su informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2011, la Relatora Especial examinó la base conceptual del derecho a un recurso efectivo en el contexto de las víctimas de la trata y formuló recomendaciones a los Estados sobre la forma en que podrían cumplir sus obligaciones de proporcionar recursos efectivos a estas personas¹. En el mismo informe, la Relatora Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos el proyecto de principios básicos, destinado a aportar a los Estados una orientación útil para poner en práctica el derecho a un recurso efectivo (véase el anexo I). El proyecto de principios básicos se basa en las normas internacionales de derechos humanos vigentes, y está diseñado para aclarar el concepto del derecho a un recurso efectivo e elaborar factores específicos que deben tenerse en cuenta a la hora de aplicar este derecho a las víctimas de la trata. Durante su diálogo interactivo en el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2011, el proyecto de principios básicos fue acogido favorablemente por varios Estados.

Este informe se fundamenta en una consulta de expertos celebrada en Bratislava en noviembre de 2010, la cual reunió a expertos del mundo académico, la sociedad civil, organizaciones regionales e internacionales y organismos de las Naciones Unidas con el propósito de examinar los posibles medios para realizar el derecho a un recurso efectivo, centrándose en el marco normativo, el contenido y el alcance de este derecho, así como en las respuestas de los Estados y las estrategias concretas para su implementación en el plano nacional². Durante la elaboración de este informe, la Relatora Especial solicitó asimismo la opinión de partes interesadas a través de un foro de discusión en línea (febrero de 2011), sobre el "Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo".

La Relatora Especial también presentó su análisis temático sobre la realización del derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo y el proyecto de principios básicos a la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011³.

Tomando nota del informe de la Relatora Especial, en su 20º período de sesiones el 5 de julio de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 20/1⁴, en la que, entre otros, se pidió a la Oficina del Alto Comisionado que organizara, en estrecha cooperación con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, consultas con Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en relación con el proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo, y que presentara un resumen al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su vigésimo sexto período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados a que facilitaran toda la información necesaria para que el titular del mandato pueda cumplir su mandato eficazmente, e incluso a que aportaran sus opiniones a la Relatora Especial respecto al proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo.

Habida cuenta de que el proyecto de principios básicos todavía está en proceso de realización, la Relatora Especial recibirá con agrado las aportaciones y sugerencias de los Estados y otras partes interesadas, para seguir perfeccionándolo e identificar posibles pasos a seguir. Por lo

¹ A/HRC/17/35

² A/HRC/17/35/Add.6

³ A/66/283

⁴ A/HRC/RES/20/1

tanto, esta consulta regional tiene como objetivo proporcionar a la Relatora Especial la oportunidad para tener un debate más profundo sobre el contenido del proyecto de principios básicos con representantes del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, expertos y partes interesadas pertinentes y recabar sus sugerencias y recomendaciones.

Objetivos y resultados previstos de la consulta

Los objetivos de la consulta son los siguientes:

- Recabar opiniones sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo, incluyendo los desafíos y las buenas prácticas relacionadas con su aplicación, y las funciones y responsabilidades de los Estados y otras partes interesadas pertinentes;
- Examinar el contenido del proyecto de principios básicos;
- Solicitar recomendaciones y sugerencias del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, así como de otras partes interesadas pertinentes sobre el proyecto de principios e identificar los posibles pasos a seguir.

Cabe prever que las recomendaciones formuladas por los participantes en este evento contribuirán a seguir perfeccionando el proyecto de Principios Básicos y darán contenido al informe que la Relatora Especial presentará al Consejo de Derechos Humanos en su vigésimo sexto período de sesiones.

Modalidades

La consulta regional se llevará a cabo durante una reunión de un día el 22 de Julio del 2013 en Santiago de Chile, Chile. El programa comprende una serie de presentaciones que se centrarán en diferentes aspectos del derecho a un recurso efectivo y a partes concretas del proyecto de principios básicos.

El orden del día preliminar es el siguiente:

Apertura Introducción y objetivos de la consulta

Sra. Joy Ngozi Ezeilo, Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

- Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo:
Elementos sustantivos del derecho a un recurso efectivo
- Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo:
Elementos procesales del derecho a un recurso efectivo- la restitución, la recuperación y la indemnización
- Observaciones finales de la Relatora Especial, Sra. Joy Ngozi Ezeilo.

La reunión se llevará a cabo en inglés y español, con interpretación simultánea al inglés y español.